

VSCSM-PARCUCUTA 050

EDICTO PARCU No.
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 495-54 se profirió la Resolución N° 04341 del 17 de octubre del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO CONCESIÓN N° 495-54 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo octavo ordena la notificación personalmente a RAMON MEAURY y JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO, en su calidad de titulares y al señor RAFAEL VALERO RAMIREZ, HUGO VERGEL y FRANK REINALDO SERAFIN SALAS, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20149070060651, 20149070061061, 20149070061071, 20149070061051 y 20149070061041 respectivamente. (Folio 542-546)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores a RAMON MEAURY y JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO, RAFAEL VALERO RAMIREZ, HUGO VERGEL y FRANK REINALDO SERAFIN SALAS, quienes no se hicieron presente para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 04341 del 17 de octubre del 2014, en su parte resolutive dice:

"DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de cesión derechos presentada por el señor RAMON MEAURY, en calidad de cotitular del contrato de Concesión N° 495-54 a favor del señor HUGO VERGEL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de cesión derechos presentada por el señor JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO, en calidad de cotitular del contrato de Concesión N° 495-54 a favor del señor LUIS RAMON VERA ACEVEDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL la cesión total de derechos y obligaciones, presentada por el señor JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO en calidad de cotitular del contrato de concesión N° 495-54, a favor del señor RAFAEL VALERO RAMIREZ, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR la cesión total de derechos y obligaciones, presentada por el señor RAMON MEAURY en calidad de cotitular del contrato de concesión N° 495-54, a favor del señor RAFAEL VALERO RAMIREZ, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NEGAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL la cesión total de derechos y obligaciones, presentada por el señor RAMON MEAURY en calidad de cotitular del contrato de concesión N° 495-54, a favor de los señores RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ y FRANK REINALDO SERAFIN SALAS, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores RAMON MEAURY y JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO, en su calidad de titulares y al señor RAFAEL VALERO RAMIREZ, HUGO VERGEL y FRANK REINALDO SERAFIN SALAS en su calidad de tercero interesado, o en su defecto súrtase mediante edicto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución N° 04341 del 17 de octubre del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO CONCESIÓN N° 495-54 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES", Contra el acto administrativo referido procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

02 DIC 2014

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

09 DIC 2014

FIRMA RESPONSABLE